



ACUERDO No. IEM-COE-03/2019

Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Organización Electoral al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual, se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la citada Comisión, para el año 2020.

Glosario

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Dirección de Organización:	de Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2016, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General, aprobó a través del acuerdo CG-09/2016, el Reglamento Interior del *Instituto*, con el objeto de regular la integración, organización y funcionamiento de la estructura del Instituto.
2. El *Consejo General* en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de junio del año 2016, mediante acuerdo CG-16/2016, aprobó reformas a diversas disposiciones del Reglamento Interior del *Instituto*.



ACUERDO No. IEM-COE-03/2019

3. El 1 de junio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 366, que contiene diversas reformas al *Código Electoral*, sobre la integración de la Comisiones permanentes y temporales.
4. El *Consejo General*, mediante el Acuerdo CG-25/2017, de 23 de agosto de 2017, aprobó el Reglamento para el *Funcionamiento de las Comisiones del Instituto*.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 98 y 99 de la *LGIFE*, en relación con el 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del *Instituto* que es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se rige por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. El órgano superior del *Instituto*, es el *Consejo General*, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero, del *Código Electoral*.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I y X del *Código Electoral*, establecen como atribuciones del *Consejo General*, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención, de igual forma, integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

CUARTO. El artículo 6 del *Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones*, señala como atribuciones de estas, las siguientes:

- a) Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;



ACUERDO No. IEM-COE-03/2019

- b) Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable.

QUINTO. El *Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones*, en su artículo 8, fracción I, establece que las Comisiones Permanentes del *Instituto* deberán proponer previa aceptación de sus integrantes, al *Consejo General*, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate, el programa anual de trabajo respectivo a efecto de que este último lo apruebe.

En virtud de lo anterior, la *Dirección de Organización* elaboró el presente Programa Anual de Trabajo para el año 2020, al que dará seguimiento la *COE*, lo anterior por que existe una conexidad de las actividades de la *Dirección de Organización* y de la *COE*, por lo que se tomó como base el Programa Operativo Anual de la primera.

SEXTO. En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa Anual de Trabajo 2020 de la *COE*, y de considerarlo así sus integrantes, para su aprobación y remisión en su caso, al



ACUERDO No. IEM-COE-03/2019

Consejo General para que en la próxima sesión a celebrar, se ponga a su consideración el Programa mencionado, el cual forma parte integral del presente y se identifica como **Anexo 1**.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el programa anual de trabajo referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2020 de la Comisión de Organización Electoral.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente acuerdo y el anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto Electoral de Michoacán, sea puesto a consideración de dicho órgano colegiado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Integrantes de la Comisión Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión de Ordinaria de veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve.

Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Presidente de la Comisión
de Organización Electoral

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral

Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

Comisión de Organización Electoral

INTEGRANTES:

Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente.

Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, Integrante.

Lic. Everardo Tovar Valdez, Secretario Técnico.

2020

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PRESENTACIÓN

La Comisión de Organización Electoral tiene como objetivo principal el de coadyuvar en el cumplimiento de metas y objetivos propuestos en las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como vigilar y dar cumplimiento a sus actividades, a efecto de tomar las decisiones necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas.

Las acciones programadas para el año 2020, se encuentran encaminadas principalmente a preparar y ejecutar acciones que impactarán en el Proceso Electoral Ordinario Local que inicia en el mes de septiembre, en el que se renovará la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Bajo este contexto, el programa que se presenta establece las acciones a realizar por parte de la Comisión de Organización Electoral, a efecto de que las actividades que realice la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se cumplan a cabalidad con base en los principios que rigen la función electoral.

Dentro de las actividades que se deberán de supervisar, se encuentran las relacionadas con la preparación del próximo proceso comicial para la organización de la Jornada Electoral.



MARCO JURÍDICO

Con base en lo establecido por el artículo 34, fracción X, y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó el Acuerdo IEM-CG-50/2017, a través del cual aprobó la integración de las Comisiones, entre ellas la de Organización Electoral, en el que se precisaron las atribuciones y competencia de cada una de ellas.

Por su parte, el artículo 8, fracción I, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, señalan que las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación de los mismos, el Programa Anual de Trabajo.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente programa es el de establecer estrategias mediante las cuales la Comisión de Organización Electoral apoye y dé seguimiento al desarrollo de las acciones implementadas en el Programa Operativo Anual de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de supervisar las metas y objetivos planteados en el mismo.

1. PROYECTOS ESPECÍFICOS A LOS QUE DARÁ SEGUIMIENTO LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PERIODOS DE EJECUCIÓN

1.1. Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, a efecto de que los documentos generados en el área se publiquen en la plataforma respectiva, y que se atiendan las solicitudes de acceso a la información que realice la ciudadanía.

Periodo de ejecución: Enero a diciembre 2020.

1.2. Sesiones de Comisión de Organización Electoral.

Realizar sesiones por lo menos una vez al mes, para aprobar y en su caso dar seguimiento a los proyectos de acuerdo, informes y todo aquel documento necesario, que deba ser sometido a consideración de la Comisión, y, en su caso, enviarlos al Consejo General.

Periodo de ejecución: Enero a diciembre 2020.

1.3. Supervisar y dar seguimiento a la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

Supervisar y dar seguimiento el proceso de integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales, y una vez que la Comisión de Organización Electoral lo avale, ponerlo a consideración del Consejo General para su aprobación, por conducto de la Presidencia, a fin de que sean designados los ciudadanos que fungirán como Presidentes, Secretarios, Vocales y Consejeros Electorales en los órganos desconcentrados durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Dentro de las actividades se contempla la revisión y en su caso elaboración de lineamientos, entre ellos los de integración de órganos desconcentrados, los del funcionamiento de órganos desconcentrados, evaluación de los integrantes de órganos desconcentrados; emisión de convocatoria y proceso de integración de los 116 órganos desconcentrados que se integrarían por un total de 1856 ciudadanos en carácter de propietarios y suplentes.

Periodo de ejecución: Marzo a diciembre 2020.

1.4. Supervisar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la instalación de los Comités y Consejos Distritales y Municipales.

Supervisar y dar seguimiento que se realicen las acciones necesarias para la instalación de los Comités y Consejos Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

Entre otras actividades, se deberán analizar los lineamientos para bodegas y comités, los lineamientos para el procedimiento de selección de inmuebles, para posibles modificaciones, y en su caso, emitir los demás que sean necesarios; además, con el apoyo de los coordinadores de órganos desconcentrados analizar las propuestas de inmuebles, autorizar mediante la presentación de informes los inmuebles, elaborar los contratos de arrendamiento y equipar con lonas de identificación todos los Comités.

Periodo de ejecución: Octubre a diciembre 2020.

1.5. Dar seguimiento a las actividades sobre la actualización de los Manuales y Lineamientos operativos.

Supervisar, analizar y en su caso aprobar, que se identifiquen los manuales operativos y lineamientos utilizados en los Procesos Electorales Ordinarios

anteriores, para proponer las modificaciones que habrán de realizarse, entre otros a los de sellado y enfajillado, integración de paquetes y sobre lugares de uso común.

Que se justifique y elaboren los manuales que de conformidad con las reformas en materia electoral y la utilización de los sistemas de control de información, sean necesarios para el funcionamiento del área operativa durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

Periodo de ejecución: Enero a septiembre 2020.

1.6. Rehabilitación de materiales electorales.

Supervisar que se clasifique, revise y evalúen las condiciones en las que se encuentra cada uno de los Materiales Electorales recuperados y sus componentes, con el objetivo de separar y cuantificar el Material Electoral que pueda ser reutilizado.

Entre otras actividades se tiene contemplado concluir el inventario, realizar el procedimiento de conservación y empaçado, para posteriormente clasificar el material para efectos de que finalmente se incorporen a las cajas contenedoras.

Adicionalmente se analizarán los Lineamientos para rehabilitación de material electoral a efecto de analizar la pertinencia o no de reformarlo.

Periodo de ejecución: Enero a agosto 2020.

1.7. Documentación electoral.

Supervisar y en su momento, aprobar lo conducente para el diseño de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Ordinario de 2020-2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Reglamento de

Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como del anexo correspondiente, y en su caso, las reformas constitucionales y legales aprobadas por el Congreso del Estado.

Programar y calendarizar reuniones para el análisis de las propuestas con los representantes de los Partidos Políticos, para escuchar sus opiniones y en su caso, hacer los ajustes que se consideren necesarios.

Presentar al Consejo General un catálogo de la documentación electoral que contenga los diseños para su discusión y en su caso, aprobación.

Los diseños de la documentación finalmente deberán ser enviados al Instituto Nacional Electoral para su validación en el mes de noviembre.

Se iniciará el proceso de licitación.

Periodo de ejecución: Enero a octubre 2020.

1.8. Materiales electorales.

Supervisar y en su momento aprobar los diseños de los materiales electorales que serán utilizados en el Proceso Electoral Ordinario de 2020-2021, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como del anexo correspondiente, y en su caso, las reformas constitucionales y legales aprobadas por el Congreso del Estado.

Que se programen y calendaricen las reuniones para el análisis de las propuestas con los representantes de los Partidos Políticos, para escuchar sus opiniones y en su caso, hacer los ajustes que se consideren necesarios.

En su momento, presentar al Consejo General un catálogo de los materiales electorales que contenga los diseños para su discusión y en su caso, aprobación.

Los diseños de los materiales finalmente deberán ser enviada al Instituto Nacional Electoral para su validación en el mes de noviembre.

Se iniciará el procedimiento de licitación correspondiente.

Periodo de ejecución: Enero a octubre 2020.

1.9. Programa de Resultados Preliminares.

Supervisar que se realicen las acciones necesarias para contar con un sistema para la difusión oportuna bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, a los órganos desconcentrados, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral.

Entre otras acciones se contempla realizar un comparativo de costos, solicitar información a otros OPL, e iniciar el proceso de licitación.

Adicionalmente supervisar las acciones para la integración del Comité Técnico para la supervisión del programa.

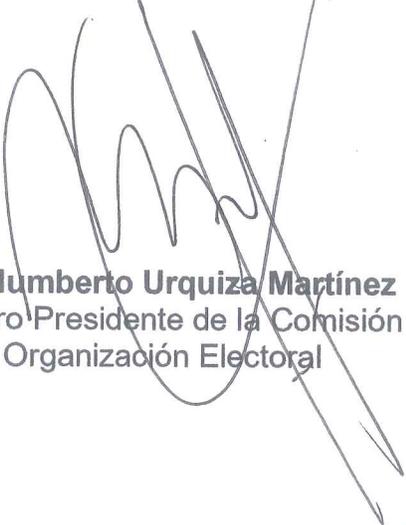
Periodo de ejecución: Enero a diciembre 2020.

Con base en lo anterior, el objetivo de la Comisión de Organización Electoral será como siempre, la de coadyuvar y dar seguimiento a las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el logro de mejores resultados.

1.10. Calendario de actividades para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Supervisar y en su momento aprobar la calendarización de las actividades de organización previas y relacionadas con el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Periodo de ejecución: Enero a julio 2020.



Dr. Humberto Urquiza Martínez
Consejero Presidente de la Comisión de
Organización Electoral



Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral



Lic. Everardo Tovar Valdez
Secretario Técnica de la Comisión de Organización Electoral

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020, DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DICECINUEVE, APROBADO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.